



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA REGIR LA ADJUDICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE KIOSCO-BAR SITUADO EN LA INSTALACIÓN
DEPORTIVA
“CIUDAD DEPORTIVA”**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, es establecer las condiciones y los requisitos para la adjudicación y explotación del servicio de kiosco-bar existente en la Instalación Deportiva "Ciudad Deportiva".

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, prorrogables, por mutuo acuerdo entre las partes, por otros dos (2) años, previa petición del adjudicatario, efectuada con dos meses de antelación, con una duración máxima del contrato de seis (6) años, a partir de la firma del contrato.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

El canon será ofertado por cada uno de los licitadores, con un tipo mínimo de licitación anual al alza de MIL EUROS (1.500,00.-€) anuales, que suman un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00€) para los cuatro (4) años de duración del contrato.

El concesionario se comprometerá a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados en un plazo no superior a veinte días siguientes a la formalización del contrato.

El canon resultante de la adjudicación, se abonará por trimestres naturales anticipados.

4.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- DEPENDIENCIAS A UTILIZAR, OBRAS, INSTALACIONES, REVERSIÓN.

La dependencia a utilizar es el local destinado a bar-kiosco situado en la instalación deportiva "Ciudad Deportiva" sito en la calle Hondón de las Nieves s/n de Alicante, este local tiene una superficie aproximada de catorce metros cuadrados (14m²), que será entregado por la Concejalía de Deportes al adjudicatario en las condiciones y con los elementos que figuran en el mismo, siendo de cuenta del adjudicatario la realización de cuantas obras o instalaciones complementarias precise, bajo la autorización previa y supervisión técnica de esta Concejalía.

Fuera de las obras que expresamente se autoricen, se impone al adjudicatario la prohibición de realización cualquier obra o instalación complementaria.

Todas las obras e instalaciones que se ejecuten por el concesionario, quedarán afectadas al servicio, y revertirán a la Concejalía, con carácter gratuito, al término de la concesión.

No obstante lo anterior, quedarán de propiedad del concesionario, que podrá retirarlos al término del contrato, los enseres propios del servicio tales como vajillas, menaje y pequeños aparatos propios de la función hostelera.



El adjudicatario vendrá obligado a tramitar por su cuenta y a su costa las altas correspondientes para disfrutar de los servicios de agua, energía eléctrica y teléfono que precise, debiendo formalizar las correspondientes bajas al término de la concesión.

En el caso de imposibilidad técnica de realizar el alta de cualquiera de los suministros anteriores, la Concejalía de Deportes establecerá el correspondiente sistema para la medición de los consumos y expedir las correspondientes liquidaciones a fin de reintegrarse del adjudicatario las cantidades resultantes, repercutiendo al adjudicatario el coste de su instalación dichas cantidades se liquidarán trimestralmente.

4.2.- CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.

La limpieza y conservación del recinto que se ponen a disposición del concesionario, será de su exclusiva responsabilidad.

El concesionario deberá mantener tanto sus propias instalaciones como el entorno de las mismas en un perfecto estado de orden, limpieza, decoro y estética, atendiendo, a tal fin, las indicaciones que se formulen por la Concejalía de Deportes.

Queda terminantemente prohibido la acumulación de cajas, envases, residuos, etc. en lugares que se hallen a la vista del público.

El concesionario viene obligado a mantener en todo momento en perfectas condiciones las obras e instalaciones, reparándolas a su costa cuando sea preciso y disponiendo lo conveniente para que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en el momento de concluir la concesión y revertir a la Concejalía de Deportes.

4.3.- OTRAS CONDICIONES GENERALES.

- El adjudicatario queda obligado a presentar a ésta Concejalía las tarifas de precios que en cada momento estén en vigor, así como a mantener a la vista del público lista de precios debidamente visada por el organismo competente, de conformidad con las normas que rigen la materia.
- El personal del concesionario tratará con la mayor corrección a los usuarios.
- Si el concesionario desea colocar sillas y mesas en la vía pública, deberá solicitar y obtener, en su caso, la correspondiente autorización municipal, abonando el precio público establecido al efecto. En el caso de que se le autorice la ocupación de la vía pública, deberá mantener

en el exterior idénticas condiciones de higiene y limpieza exigidas para el interior del local. No autorizándose mobiliario con publicidad, incluso sombrillas.

- El concesionario deberá disponer de las correspondientes hojas de reclamación para que puedan formularse quejas sobre las deficiencias del servicio por parte de los usuarios. Queda obligado el concesionario a poner en conocimiento de esta Concejalía las quejas que se formulen a efecto de adoptar las medidas pertinentes.
- Cualquier tipo de traspaso, novación contractual o subarriendo deberá solicitarse previamente por el concesionario a la Concejalía de Deportes, reservándose éste la facultad discrecional de conceder o denegar la autorización al efecto. Caso de que se autorizase novación contractual, deberá cumplir ésta las circunstancias objetivas previstas en la vigente legislación.
- La Concejalía de Deportes dispondrá de uso preferente sobre la instalación que se cede en los ágapes, actos protocolarios, ruedas de prensa, etc. que éste celebre.
- El horario del servicio será como mínimo de lunes a domingo en horario de apertura de la instalación en que se ubica el quiosco.
- En caso de utilización fuera de los horarios de la "Ciudad Deportiva" deberá solicitar por escrito la ampliación o uso del recinto, en cuyo caso el adjudicatario asumirá todos los gastos y obligaciones legales que surjan como modificación de dicho horario. La solicitud de ampliación o uso deberá ser solicitada con 72 horas de anticipación en las oficinas de la Concejalía de Deportes por escrito y con una descripción de lo solicitado.
- Sólo estará autorizado el cierre de la instalación para reparaciones ya condicionamientos necesarios y por hasta un máximo de quince (15) días al año. Salvo causa mayor que deberá autorizar expresamente la Concejalía de Deportes.
- No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en el bar-kiosco según establece la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, al xenofobia y la intolerancia en el deporte.

4.4.- MEDIOS REQUERIDOS.

4.4.1.- Personal requerido.

El adjudicatario aportará el personal necesario para la correcta ejecución del servicio. Dicho personal reunirá las condiciones de aptitud y prácticas requeridas para la ejecución de los distintos trabajos que le sean asignados, debiendo ser sustituidos los que no las tengan, a juicio del director del contrato.



El adjudicatario presentará, relación del personal empleado, siempre que le sea solicitado por la dirección facultativa, así como copia de los documentos TC1 y TC2, o fichero informático equivalente.

Todo el personal, tanto directo como indirecto utilizado por el adjudicatario, deberá ser suficiente para realizar los servicios establecidos y cumplir el objetivo perseguido con este contrato.

El Ayuntamiento carece de cualquier responsabilidad directa o indirecta respecto al personal contratado por el empresario adjudicatario, no subrogándose en ningún caso el Ayuntamiento en las relaciones laborales entre estos.

Todo personal ostentará el preceptivo carné de manipulador de alimentos debidamente actualizado según la normativa vigente y la que, en un futuro, pudiera dictarse. La Concejalía de Deportes podrá reclamar, en cualquier momento, la documentación al adjudicatario, para comprobar que éste cumple con la normativa.

4.4.2.- Horarios de trabajo.

Serán los necesarios para la correcta prestación del servicio y tendrán variación en función de los horarios de actividades en las instalaciones u otras actividades programadas.

Los horarios de apertura del bar-kiosco serán los mismos que el de la instalación donde esté ubicado.

Para una apertura distinta al horario de la instalación deberá solicitarlo expresamente y por escrito en el registro de la Concejalía de Deportes.

4.4.3.- Relaciones con la Concejalía de Deportes.

La Concejalía de Deportes no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

4.4.4.- Relaciones con el público.

Todo el personal deberá ser instruido para que su trabajo no moleste a los usuarios. En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido, así como en el caso de descortesía o falta de respecto al público, se hará responsable al adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar al individuo por su actuación.

4.4.5.- Obligaciones para el adjudicatario.

En relación con la plantilla requerida para los trabajos objeto del presente contrato, será responsabilidad del adjudicatario:

- La afiliación y cotización a la Seguridad Social del conjunto del personal fijo y temporal adscrito en cualquier momento a la contrata; y con relación a ello:
 - La confección de TC2 exclusivos para ese personal.
 - El cumplimiento de las disposiciones previstas en los convenios y pactos particulares.
- En cumplimiento de cualquier normativa vigente aplicable a ese personal, y especialmente en materia:
 - laboral
 - de seguridad social
 - de atención y previsión sanitaria.

4.4.6.- Medios materiales.

El adjudicatario deberá disponer en cada momento, de la maquinaria y material auxiliar que se requiera para el adecuado funcionamiento del servicio.

Será responsabilidad y a cargo del adjudicatario:

- La adquisición y la correspondiente amortización y financiación de todo el material previsto.
- Su mantenimiento en perfecto estado funcional, conforme a las normas y/o parámetros fijados al efecto por el fabricante del equipo, y perfecto estado de limpieza.
- Los consumos, sustitución de los elementos de desgaste, seguros y, de forma general, cualquier gasto directo o indirecto asociado a la existencia y utilización de esa instalación, explícito o no en el presente pliego.
- El cumplimiento de todas las normas de tipo general aplicables al respecto en Alicante, especialmente en lo referente a repostería, hostelería, seguridad, contaminación, etc.
- La instalación y mantenimiento de la maquinaria previstos en su oferta.

4.5.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

La dirección, control y vigilancia de los servicios prestados en el contrato, estarán encomendados al Técnico cualificado que designe la Concejalía de Deportes, el cual será el representante del mismo ante el Contratista.



4.6.- DESARROLLO Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD.

4.6.1.- Objetos encontrados.

El adjudicatario será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la prestación del servicio, debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos a la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Deportes y colocarlos bajo su custodia.

4.6.2.- Permisos y licencias.

El adjudicatario deberá obtener, con carácter previo al inicio de las distintas actuaciones y servicios, las autorizaciones legales necesarias, cuando ello sea preceptivo.

4.7.- RESIDUOS CON MOTIVO DEL SERVICIO.

Todos los residuos que se produzcan como consecuencia de la realización del servicio habrán de ser retirados, bien a los contenedores de recogida, si se trata de residuos de limpieza o llevados al vertedero.

Se encargará la empresa adjudicataria en retirar todos los residuos sólidos, tales como cartones, plásticos, etc., así como de disponer de recipientes especiales para la recogida de residuos selectivos en aquellas instalaciones que sea necesario.

4.8.- RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

4.8.1.- Daños y perjuicios.

El Contratista será responsable, durante la ejecución del servicio, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio prestado.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

4.8.2.- Pólizas de Seguros

El adjudicatario deberá suscribir Póliza de Responsabilidad Civil ilimitada ante terceros , que cubra incluso los daños producidos a propiedades o personas, desde el momento de la contratación. Dicha póliza de seguros cubrirá suficientemente los bienes afectos a la concesión y la responsabilidad civil en el desarrollo de sus actividades. También tendrán que contratar un Seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 100.000.-€.

4.9.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR EL BAR-KIOSCO.

Antes de comenzar la prestación del servicio se deberá acondicionar el local destinado a bar-kiosco dotándolo de toda la maquinaria y material auxiliar que se propuso en la memoria de licitación.

Se procederá a la firma de un acta de inicio de actividad firmada por ambas partes.

Todas las máquinas deberán tener un libro de mantenimiento propio donde se registrarán todas las reparaciones y operaciones que se realicen en ellas.

5.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Los incumplimientos contractuales por el concesionario, darán lugar a la imposición de penalidades administrativas.

Se consideran **incumplimientos muy graves**:

- a) El traspaso o subarriendo del Kiosco-bar, sin la autorización municipal.
- b) Las conductas de los empleados para con los clientes que impliquen actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas.
- c) El incumplimiento de los deberes respecto a la contratación laboral del personal y al alta en la seguridad social correspondiente.
- d) No comenzar la prestación de los servicios el día acordado y su interrupción por cualquier causa no justificada o autorizada de forma expresa.
- e) No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que corresponda en los supuestos en que sea obligatorio, además de la infracción tributaria que corresponda.
- f) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego.
- g) No atender puntualmente los pagos de servicios de suministros, agua, luz y gas, que sean a cargo del contratista.



Se consideran **incumplimientos graves**:

- No ingresar el canon concesional, en la forma y plazo establecido. Además de la sanción, se devengarán intereses de demora.
- La falta de limpieza en el recinto y su entorno.
- La acumulación de cajas, envases, residuos, etc. a la vista de los usuarios.
- La incorrección y falta de respeto con respecto al público y usuarios.
- El provocar altercados en el interior del local.
- El incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria vigente.
- La falta de mantenimiento y conservación de las dependencias cedidas
- No tener expuesta al público la carta de precios.

Se consideran **incumplimientos leves**.

- Cualquier otra infracción al pliego o queja que formulen los usuarios.

6.- PENALIZACIONES.

Las penalidades se graduarán por la Concejalía de Deportes, según la calificación que se otorgue a cada incumplimiento cometido, leve, grave o muy grave.

a) Los incumplimientos serán sancionados:

- Con la extinción del contrato: Se consideran incumplimientos muy graves, que afectan al contenido esencial del contrato, y por lo tanto pueden conllevar la resolución del mismo por causa culpable del contratista las siguientes:
- El traspaso o subarriendo del Kiosco-bar, sin la autorización municipal.
- Las conductas de los empleados para con los clientes que impliquen actitudes discriminatorias, xenófobas o racistas.
- El incumplimiento de los deberes respecto a la contratación laboral del personal y al alta en la seguridad social correspondiente.

b) El resto de los incumplimientos, según su calificación y graduación, podrán determinar las siguientes penalidades:

- Con multa de 600,01 a 1.500,00 € los incumplimientos calificados muy graves.
- Con multa de 300,01 a 600,00 € los calificados como graves.
- Con multa de hasta 300,00 € los calificados como leves.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto al efecto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alicante, a 2 de mayo de 2016.

La Jefa del Servicio de Deportes,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Meseguer", written over a horizontal line.

Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez